



DICTAMEN DE MINORIA – COMISION DE HACIENDA

EXPEDIENTE	1604DE25
INICIADORES	DEM
ASUNTO	P/Ordenanza
FECHA DE DESPACHO	5/12/25
	Nº de orden

SEÑORES CONCEJALES:

Ingresa a estudio de la Comisión de HACIENDA el siguiente proyecto de ordenanza, de autoría del DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, el cual propicia la IMPOSITIVA 2026 para la Municipalidad del Departamento Capital.

Que ante la insistencia del DEM en una UTM A \$50, se propone en contraposición la reducción del valor de la Unidad Tarifaria Municipal, bajándola de los \$50 vigentes a \$43, dado que el Departamento Ejecutivo Municipal fijó para el año 2025 un incremento del 38,88%, anticipándose a un escenario inflacionario que finalmente nunca ocurrió. Que la inflación acumulada del año fue del 24,7%, por lo que la UTM actualmente se encuentra sobredimensionada en un 14,18% por encima de la variación real de precios, derivando en un cobro excesivo hacia los vecinos de la Capital. Que, en consecuencia, se propone corregir dicha distorsión mediante la reducción del valor de la UTM, adecuándolo a parámetros económicos objetivos y razonables.



Que una tasa no puede transformarse en un mecanismo recaudatorio anticipado, ya que su naturaleza jurídica exige que represente el costo real y efectivo de un servicio, y no la especulación del Estado sobre la inflación futura en detrimento de los vecinos.

Que, en relación con la contribución que incide sobre los inmuebles, se rechaza la propuesta del Ejecutivo de incrementar la cantidad de UTM por categoría, entendiendo que deben mantenerse los valores mínimos vigentes hasta el año 2025. Que el aumento propuesto por el DEM no ampliará la base contributiva —actualmente apenas el 23% de los frentistas paga efectivamente la misma— sino que trasladará una mayor carga sobre los mismos contribuyentes de siempre, profundizando la inequidad fiscal, en un contexto donde los servicios vinculados a esta contribución no muestran mejoras sustantivas.

Que, respecto de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, se advierte que las alícuotas aplicadas entre 2024 y 2025 alcanzaron incrementos superiores al 100% en ciertas categorías, provocando que muchas empresas locales optaran por constituir sus domicilios fiscales en otras provincias para evadir la confiscatoria alícuota que se aplicaba en el Departamento Capital. Que, en consecuencia, se propone restituir las alícuotas vigentes entre 2013 y 2023, brindando previsibilidad al sector privado y corrigiendo distorsiones que afectan la competitividad local.

Que también resulta pertinente readecuar el artículo 8, proponiendo: la bonificación total de la tasa mensual cobrada por cada habitación a los hoteles, tratándose de una imposición de nulo impacto recaudatorio, pero de gran perjuicio para el desarrollo turístico local; también la



eliminación del cobro mensual por unidad de remis a las empresas locales que recae en la práctica sobre los conductores, atendiendo reclamos del sector; y la reducción adicional prevista para los operadores aeroportuarios.

Que resulta necesario establecer un régimen de beneficios integrales para personas humanas consideradas emprendedoras, en especial aquellas inscriptas en el monotributo, garantizando la gratuidad total de los trámites, habilitaciones, derechos y contribuciones necesarias para iniciar actividades económicas. Que, adicionalmente, debe bonificarse al 100% la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene durante los primeros seis meses de actividad, constituyendo un acompañamiento real al desarrollo económico local.

Que, en lo referente a las tasas especiales fuera de escala, se rechaza la incorporación de mínimos mensuales uniformes a diferentes sectores, por cuanto nunca fueron necesarios para garantizar la recaudación bajo el vigente sistema de porcentajes y porque su implementación actual evidencia falta de análisis técnico al aplicar indiscriminadamente **3.800 UTM** a actividades económicas de escalas completamente distintas. Que este diseño, además, abre la puerta a decisiones discretionales por parte del funcionario público que pueden derivar en privilegios, corrupción o competencia desleal. Que, por tanto, corresponde mantener la redacción vigente hasta el año 2025.

Que las contribuciones aplicadas sobre los mercados responden al uso de espacios físicos o servicios prestados por el Municipio y no presentan elementos distorsivos, por lo que no se formulan objeciones.

Que la tasa de Inspección Sanitaria e Higiénica ha sido declarada inconstitucional por distintos juzgados federales, acumulando fallos adversos y procesos en curso contra el Municipio. Que la Corte Suprema ha establecido



que este tipo de imposiciones vulnera la libre circulación, superpone competencias con SENASA y constituye un mecanismo prohibido de aduanas interiores. Que insistir en esta tasa expone al Municipio y a la ciudadanía a juicios millonarios, por lo que corresponde su rechazo y la invitación al Ejecutivo a diseñar controles bromatológicos compatibles con la normativa nacional vigente.

Que las contribuciones vinculadas a la ocupación de espacios públicos se corresponden con servicios concretos vinculados al mantenimiento de la vía pública y del patrimonio urbano. Que, asimismo, debe valorarse el impacto positivo en la generación de empleo y en la economía local que representa la instalación de mesas, sillas y estructuras gastronómicas en el espacio urbano.

Que las contribuciones vinculadas a los cementerios públicos y privados permiten el funcionamiento ordinario del Cementerio Municipal "El Salvador", aunque resulta necesario iniciar un proceso de actualización normativa, habida cuenta de que el espacio se encuentra próximo a la saturación y se requiere una política pública proyectada a las próximas décadas.

Que la contribución vinculada a obras públicas y privadas mantiene criterios históricos que otorgan previsibilidad al sector de la construcción, por lo que se acompaña la propuesta del Ejecutivo. Que respecto a la contribución por alumbrado público, sólo se objeta su pretensión de aplicarla a explotaciones agrícolas, donde el servicio no se presta, correspondiendo su exención.



Que no se advierten objeciones a los regímenes incluidos en los capítulos subsiguientes, vinculados con funciones esenciales del Municipio y tradicionalmente aplicadas.

Que se rechaza la aplicación de tasas por actuación administrativa en trámites obligatorios, por tratarse de prácticas regresivas que vulneran el derecho constitucional de peticionar ante las autoridades. Que estas imposiciones responden a modelos burocráticos previos a la digitalización, resultando innecesarias. Que, en consecuencia, corresponde eximir la mayoría de estos trámites y establecer únicamente el cobro optional de impresión, manteniendo la gratuidad en formato digital.

Que, finalmente, se rechaza la pretensión del Ejecutivo de autoactualizar la Unidad Tarifaria Municipal sin intervención del Concejo Deliberante, al vulnerar la división de poderes y excluir al cuerpo legislativo de una competencia exclusiva.

Que también se rechaza la facultad de clausurar comercios por falta de pago, por constituir una medida arbitraria, desproporcionada y contraproducente para la actividad económica local.

Por todo lo antes mencionado, es que, se emite el presente DICTAMEN DE MINORIA PROPICIANDO LA APROBACION DE ESTA NUEVA REDACCION PROPUESTA EN EL ANEXO DE ESTE DICTAMEN DE MINORIA.

Luciana De León
Concejal
Miembro de la
Comisión de Hacienda